

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 90/2008

de 4 de julio de 2008

por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 74/2008, de 6 de junio de 2008 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión nº 235/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por la que se crea el Comité consultivo europeo para la gobernanza estadística ⁽²⁾,

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 17b [Reglamento (CE) nº 831/2002 de la Comisión] del anexo XXI del Acuerdo se añade el siguiente punto:

«17ba. **32008 D 0235**: Decisión nº 235/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por la que se crea el Comité consultivo europeo para la gobernanza estadística (DO L 73 de 15.3.2008, p. 17).».

Artículo 2

Los textos de la Decisión nº 2008/235/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento del EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 5 de julio de 2008, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE ^(*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 4 de julio de 2008.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

S.A.S. el Príncipe Nikolaus von LIECHTENSTEIN

⁽¹⁾ DO L 257 de 25.9.2008, p. 39.

⁽²⁾ DO L 73 de 15.3.2008, p. 17.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.